



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

CÁMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONSTITUCIONAL  
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN  
MINISTERIO DE DEFENSA  
2 05 ABO 2023  
RECIBIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
RECIBIDO  
30 MAY 2023  
11:40

La Paz, 26 MAYO 2023  
MD-SD-DGAJ-UGM. N° 08

CÁMARA DE SENADORES  
COMITÉ ORGANIZADOR PERMANENTE  
DEL ESTADO  
2 04 ABO 2023  
RECIBIDO

RECIBIDO  
29 MAY 2023  
La Paz - Bolivia

Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.  
Presente.-

RECIBIDO  
30 MAY 2023  
9 56 Fojas  
La Paz - Bolivia

REF. : PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE - 423/2022-2023.

Excelentísimo Señor Presidente:

Dando cumplimiento al oficio P.I.E. N° 423/2022-2023, suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante el cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe Escrito, presentado por los Senadores Centa Lothy Rek López y Henry Omar Montero Mendoza; se informa:

A la pregunta 1.- Informe de manera detallada, si el ejercicio de los derechos civiles y políticos de forma individual por parte de miembros de las FF.AA. se considera un acto deliberativo o acción política dentro de las Fuerzas Armadas.

RESPUESTA (1) COMANEJTO.- Los Derechos civiles contemplados en el Artículo 21 de la Constitución Política del Estado, es un derecho de todas Bolivianas y todos los Bolivianos.

El personal de las Fuerzas Armadas, ejercen plenos derechos civiles; sin embargo, como organismo institucional no realiza acción política; individualmente, sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley, conforme el Artículo 245, de la Constitución Política del Estado.

A la pregunta 2.- Informe de manera detallada, cual es el alcance del artículo 243 y siguientes de la Constitución Política del Estado al personal civil que ejerce funciones al interior de las FF.AA.

RESPUESTA (2) COMANEJTO.- El personal civil incorporado como miembro de las Fuerzas Armadas, se encuentran bajo el régimen de los principios institucionales de disciplina, jerarquía, orden y respeto a la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos.

A la pregunta 3.- Informe de manera detallada si existe instructivo, orden o de cualquier naturaleza verbal o escrita que prohíba al personal militar y civil de las FF.AA. a participar individualmente en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, específicamente en la firma de libros promovidos por juristas independientes sobre petición de reforma judicial en Bolivia. Adjunte documentación de respaldo.

DIK. GRAL. DE LOS JUROS  
V. B. O.  
Abg. Juan Carlos Agreda Montañez

Abg. Jorge Luis Caballero

Abg. Randy Durán



**RESPUESTA (3) COMANEJTO.**- No existe instrucciones u órdenes escritas, ni verbales al personal militar y civil, sobre el ejercicio de los derechos civiles y políticos. sus obligaciones al respecto están consignadas en la Constitución Política del Estado, Normas Jurídicas y Reglamentos Militares.

A la pregunta 4.- Informe de manera detallada, cuantos procesos en curso o concluido tiene el Comandante General del Ejército Juan José Zúñiga. Remita copia de cada uno de los procesos y de sus resoluciones finales.

**RESPUESTA (4) COMANEJTO.**- No se tiene registro que el Gral. Div. Juan José Zúñiga Macias, tenga procesos judiciales.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

JCAM/RIG/WYDV  
HTD DMD02097  
HTD DMD03282  
HTD DMD03518  
C. Arch



*Edmundo Novillo Aguilar*  
MINISTRO DE DEFENSA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 9 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 423/2022-2023**



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, si el ejercicio de los derechos civiles y políticos de forma individual por parte de miembros de las FFAA se considera un acto deliberativo o acción política dentro de las Fuerzas Armadas. --- 2. Informe de manera detallada, cuál es el alcance del artículo 243 y siguientes de la Constitución Política del Estado al personal civil que ejerce funciones al interior de las FFAA. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe de manera detallada si existe algún instructivo, orden o de cualquier naturaleza verbal o escrita que prohíba al personal militar y civil de las FFAA a participar individualmente en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, específicamente en la firma de libros promovidos por juristas independientes sobre petición de reforma judicial en Bolivia. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe de manera detallada, cuántos procesos en curso o concluidos tiene el Comandante General del Ejército Juan Jose Zuñiga. Remita copia de cada uno de los procesos y de sus resoluciones finales.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA